

que se determinará en ejecución de sentencia. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

30332 *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 219/1990, promovido por doña Joaquina Roca Montge.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 219/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Joaquina Roca Montge, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social de fecha 31 de julio de 1989, sobre calificación del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Segunda, ha decidido:

- 1.º Desestimar el recurso.
- 2.º No hacer expresa mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30333 *ORDEN de 28 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.276/1989, promovido por don Joaquín Núñez Carretero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.276/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín Núñez Carretero, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 1 de febrero de 1989, sobre modificación del haber regulador de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Núñez Carretero contra la Resolución de 29 de mayo de 1989, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 1 de febrero de 1989, de la MUNPAL, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 12 de diciembre de 1987, sobre modificación de haber regulador de pensión, las cuales se anulan por no ser conformes a derecho y se declara que el importe de la pensión del recurrente se calculará con inclusión del tiempo del Servicio Militar, lo que tendrá repercusión en la retribución básica, mejoras y capital Seguro de Vida. Se le deberán abonar las diferencias resultantes y sus intereses legales, lo que se determinará en ejecución de sentencia. Se desestima el recurso en lo demás, no habiendo lugar a modificar el haber regulador de los derechos pasivos conforme a la categoría de Cabo. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

BANCO DE ESPAÑA

30334 *ACUERDO de 13 de diciembre de 1991, del Consejo Ejecutivo, por el que se dispone el levantamiento de la intervención de «Ecofinance España, Sociedad Anónima», sociedad de arrendamiento financiero.*

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en su reunión del día 13 de diciembre de 1991, ha decidido levantar la intervención de «Ecofinance España, Sociedad Anónima», sociedad de arrendamiento financiero, adoptada mediante Acuerdo de 8 de octubre de 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1991.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

30335 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de diciembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,043	100,343
1 ECU	129,575	129,965
1 marco alemán	63,628	63,820
1 franco francés	18,623	18,679
1 libra esterlina	182,468	183,016
100 liras italianas	8,423	8,449
100 francos belgas y luxemburgueses	309,012	309,940
1 florin holandés	56,464	56,634
1 corona danesa	16,360	16,410
1 libra irlandesa	169,612	170,122
100 escudos portugueses	71,990	72,206
100 dracmas griegas	55,515	55,681
1 dólar canadiense	87,473	87,735
1 franco suizo	71,973	72,189
100 yenes japoneses	77,976	78,210
1 corona sueca	17,426	17,478
1 corona noruega	16,181	16,229
1 marco finlandés	23,487	23,557
100 chelines austriacos	904,055	906,771
1 dólar australiano	77,413	77,645